

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1961

} N° 14.486

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 191 y 192 de 11 de agosto de 1961, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Sección Segunda

Resolución N° 248 de 8 de agosto de 1961, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 249 de 10 de agosto de 1961, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 77, 78, 79, 80 y 81 de 31 de marzo de 1959, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 249 de 14 de agosto de 1959, por el cual se concede una beca.

Decretos Nos. 250 y 251 de 14 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 252 de 14 de agosto de 1959, por el cual se modifican unos decretos.

Decreto N° 254 de 14 de agosto de 1959, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1201 de 29 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 1202, 1203 y 1204 de 29 de noviembre de 1957, por los cuales se prorroga la duración de unos nombramientos.

Decreto N° 1205 de 29 de noviembre de 1957, por el cual se corrige un nombramiento.

Decreto N° 1206 de 3 de diciembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución N° 32 de 28 de junio de 1961, por la cual se toma nota de la renuncia y desistimiento de unos derechos de exploraciones petrolíferas.

Resolución N° 33 de 30 de junio de 1961, por la cual se mantiene en efecto una Resolución Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 85 y 86 de 13 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 87 y 88 de 13 de marzo de 1958, por los cuales se corrige la vigencia de unos nombramientos, y se hacen otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 55 de 12 de septiembre de 1961, por el cual se reglamenta la prueba de suficiencia que deben pasar los empleados incorporados a la Carrera Administrativa.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 191

(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gasto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesario para reforzar la partida 1200205.303, que se requieren para atender los gastos que demanda la buena marcha de ese Ministerio.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1200205.303		5,245.00
1210101.101	1,050.00	
1220101.101	225.00	
1220102.101	187.50	
1220103.101	665.00	
1231701.101	480.00	
1231901.101	442.50	

1231905.101	1,395.00	
1231905.101	800.00	
TOTALES	5,245.00	5,245.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 23 de 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco balboas), necesario para reforzar la partida 1200205.303, de dicho Presupuesto, que se requieren para atender los gastos que demanda la buena marcha de ese Ministerio, mediante la disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 39-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALONSO FERNANDEZ G.
Viceministro, Encargado del
Despacho del Ministro.**DECRETO NUMERO 192**

(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al
Presupuesto de Gasto del Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**Que de conformidad con lo establecido en el
sión Legislativa Permanente la aprobación de un
Crédito Suplemental por la suma de B/4,000.00
(cuatro mil balboas), imputable al Presupuesto
de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública, necesario para reforzar
la partida 1237601.224, que se requieren para
atender gastos necesarios en dicho Ministerio
para proseguir la labor que tiene que desarrol-
lar en beneficio de la comunidad.Que la apertura del Crédito Suplemental men-
cionado no alterará el equilibrio del Presupuesto,
ya que se aumentará una partida mediante la
disminución de otras del mismo Presupuesto,
así:

Codificación	Disminución	Aumento
1237601.224		B/4,000.00
1235801.101	417.50	
1235901.101	280.00	
1236001.101	727.50	
1236201.101	1,612.50	
1236401.101	525.00	
1236501.101	437.50	
TOTALES	4,000.00	4,000.00

Que de conformidad con lo establecido en el
artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de
Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la
República han informado favorablemente sobre
la conveniencia y viabilidad de este crédito.Que tramitada la petición de conformidad con
los requisitos establecidos en los artículos 221de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150,
1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del
Código Fiscal, la Comisión Legislativa Perma-
nente, mediante Resolución Nº 25 de 3 de agos-
to de 1961, aprobó el Crédito explicado.Que corresponde al Organo Ejecutivo, por con-
ducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-
pedir el Decreto que ordene en definitiva la aper-
tura de los Créditos Adicionales, tanto Suple-
mentales como Extraordinarios que hayan sido
debidamente aprobados.**DECRETA:**Artículo único: Abrese un Crédito Suplemen-
tal al Presupuesto de Gastos del Ministerio de
Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por
la suma de B/4,000.00 (cuatro mil balboas), ne-
cesario para reforzar la partida 1237601.224, de
dicho Presupuesto, que se requieren para aten-
der gastos necesarios en dicho Ministerio para
proseguir la labor que tiene que desarrollar en
beneficio de la comunidad, mediante la dismi-
nución de las partidas especificadas en la parte
motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de agosto de mil novecientos sesenta y
uno.**ROBERTO F. CHIARI.**

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALONSO FERNANDEZ G.
Viceministro, Encargado del
Despacho del Ministro.**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 248**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 248.—Panamá, 8 de agosto de 1961.
Vistos:El Director General del Castastro e Impuesto
sobre Inmuebles, remite a este Despacho, en con-
sulta, el expediente que contiene la Resolución
Nº 41 de 21 de julio de 1961, por la cual dicho
funcionario declara que la señora Elicenia María
González, mujer, mayor de edad, panameña, sol-
tera, con cédula de identidad personal Nº 2-13-24,
tiene derecho a que se expida título definitivo de
propiedad, por compra, de un globo de terreno
de una superficie de mil setecientos cuarenta y
tres metros cuadrados y cuatro decímetros cua-
drados (1,743.04 m²), ubicado en el Corregimien-
to de Campana, Distrito de Capira, Provincia de
Panamá, comprendido dentro de los siguientes
linderos: Norte, el Río Capira; Sur, Camino de
El Cerro al Pueblo; Este, Rosendo Tuñón; y Oes-
te, Daniel Aparicio.Se ha hecho un examen de las constancias de
este expediente y se observa que la solicitud de
adjudicación fue acompañada de los siguientes

documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que el referido terreno es nacional y que su adjudicación no perjudica derechos de terceros; que está sembrado de árboles frutales y que su ocupación data de más de tres años.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador, al acoger y tramitar el negocio lo hizo de acuerdo con lo que disponen los Artículos 149 (Ordinal 2º), 194, 195, 196, 197, 198 y 200 (Ordinal 1º) del Código Fiscal.

El valor del globo de terreno adjudicado es de B/.150 la hectárea o fracción de hectárea, y el de los cánones, derechos o impuestos a que se refiere el Parágrafo 1º del Artículo 149 del Código Fiscal, de B/.150, sumas que ingresaron al Fisco Nacional por medio de las Liquidaciones Nos. 11,575 y 11,577 del 7 de abril de 1961, expedidas por la Administración General de Rentas Internas.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 15-3251 del 29 de marzo de 1961, levantado por el Agrimensor Oficial Augusto Acosta.

Por lo antes expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución Nº 41 de 21 de julio de 1961, dictada por el Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor de la señora Elicenia María González, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Nº 41 antes mencionada.

Se advierte a la adjudicataria que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno adjudicado al eje del Camino carretero del Pueblo al Cerro y, además, que la presente adjudicación queda sujeta a lo que establece la Sección Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo del Código Civil.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario ad hoc,

Horacio Moreno.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 249.—Panamá, 10 de agosto de 1961.

Vistos:

Los señores José Tito Castillo, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural del

Distrito de Olá, con solicitud de cédula de identidad personal, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Ricaurte, Germán, Jeremías, Rubén, Etelvina, José de los Santos y Eduarda Castillo y Vicente Cruz, varón, mayor de edad, panameño, natural del mismo Distrito, agricultor, con solicitud de cédula de identidad personal, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Mauricio, Aparicio, Máximo, Artemia, Eduarda y Dionisia Cruz, solicitaron al Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, por medio de su apoderado el Licenciado Julio Lombardo Ayala, de generales conocidas en este negocio, la adjudicación gratuita, en común y proindiviso, de un globo de terreno denominado "El Barnizal", de una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (78 Hect. 6,500 m²), ubicado en jurisdicción del Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y Camino de herradura de El Cortezo y Olá; Este y Oeste, terrenos libres.

El primer lote de terreno tiene una superficie de 41 hectáreas con 4,000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, lote solicitado por Vicente Cruz e hijos; Este y Oeste, terrenos libres.

La adjudicación de este lote fue solicitada en la forma siguiente:

José Tito Castillo, jefe de familia.....	10 Hect.
Ricaurte Castillo, hijo menor	5 "
Germán Castillo, hijo menor	5 "
Jeremías Castillo, hijo menor	5 "
Rubén Castillo, hijo menor	5 "
Etelvina Castillo, hija menor	5 "
José de los Santos Castillo, hijo menor.....	5 "
Eduarda Castillo, hija menor	1 " 4000 m²
Total.....	41 Hect. 4000 m²

El segundo globo de terreno tiene una superficie de 37 hectáreas con 2,500 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno solicitado por José Tito Castillo e hijos; Sur, terrenos libres y Camino de herradura de Olá a El Cortezo; Este, terrenos libres y Oeste, Camino de herradura de El Cortezo a Olá y terrenos libres.

La adjudicación de este lote fue solicitada en la siguiente forma:

Vicente Cruz, jefe de familia.....	10 Hect.
Mauricio Cruz, hijo menor..	5 "
Aparicio Cruz, hijo menor..	5 "
Máximo Cruz, hijo menor..	5 "
Artemia Cruz, hija menor..	5 "
Eduarda Cruz, hija menor..	5 "
Dionisia Cruz, hija menor..	2 " 2500 m²
Total.....	37 Hect. 2500 m²

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, por medio de la Resolución

Nº 30 de 7 de octubre de 1960, adjudicó a título definitivo de propiedad, gratuito, en común y pro indiviso, a los expresados peticionarios y menores de edad, los dos lotes de terreno antes descritos, en la proporción indicada anteriormente.

Del examen que se ha hecho al expediente respectivo se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez del Circuito de Coclé y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que los lotes de terreno en referencia son adjudicables sin perjuicio de terceros; están cercados y cultivados con café y que su ocupación data de más de diez años.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que establecen los Artículos 133, 136, 137, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 (Ordinal 1º) y 225 del Código Fiscal.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 41-1163 del 16 de octubre de 1956, levantado por el Agrimensor Oficial José María Grimaldo.

Por lo antes expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Nº 30 de 7 de octubre de 1960, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, gratuito, en común y pro indiviso, de los dos lotes de terreno descritos en la parte motiva de esta decisión, a favor de los señores José Tito Castillo y Vicente Cruz, de generales expresadas, de los menores Ricaurte, Germán, Jeremías, Rubén, Etelvina, José de los Santos y Eduarda Castillo; Mauricio, Aparicio, Máximo, Artemia, Eduarda y Dionisia Cruz, debidamente representados por sus respectivos padres, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Nº 30 antes mencionada.

Se advierte a los adjudicatarios del segundo lote de terreno que están en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno al eje del Camino del Cortezo a Olá.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario ad hoc,

Horacio Moreno.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Resuelto número 77.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Génova, mediante Resolución Nº 4 de 4 de marzo de 1959, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Sugar", la cual será demolida;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sugar".

Propietario: Marine Charters, Inc.

Domicilio: Panamá, R. de P.

Representantes: Icaza, González-Ruiz y Alemán.

Tonelaje neto: 5176 — Bruto: 8327.53.

Letras de radio: H O N S.

Construida en: Quincy, Mass. E. U. A.

Construida por: Bethlehem S. B. Corporation.

Fecha de construcción: 1921.

Patente Permanente: 2412-49.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO Eleta A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 78.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Caltex Siak", la cual será transferida al registro holandés;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Caltex Siak".

Propietario: Balboa Transport Corporation.

Domicilio: Panamá, R. de P.
Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega.
Tonelaje neto 1193 — Bruto: 2135.
Letras de radio: H P L Y.
Construida en: Innoshima, Japón.
Construida por: Hitachi Shipbuilding & Engineering Company Limited.
Fecha de construcción: 1955.
Patente Provisional: 3221-NY.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 79.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Caltex Padang", la cual será transferida al registro holandés;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Caltex Pading".
Propietario: Balboa Transport Corporation.
Domicilio: Panamá, R. de P.
Representantes: Arias, Fábrega y Fábrega.
Tonelaje neto: 1087 — Bruto: 1958.
Letras de radio: H P L K.
Construida en: Kinderdijk, Holanda.
Construida por: L. Smith & Zoon/Scheeps-en-Werktuigbouw.

Fecha de construcción: 1954.
Patente Provisional: 3217-NY.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Resuelto número 80.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución de 1º de diciembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Annitsa L", la cual será transferida al registro griego;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Annitsa L".
Propietario: Compañía de Navegación Annitsa, S. A.
Domicilio: Panamá, R. de P.
Representantes: Icaza, González-Ruiz y Alemán.

Tonelaje neto: 4297 — Bruto: 7165.
Letras de radio: H O N P.
Construida en: Vancouver, B. C.
Construida por: Burrard Drydock Co. Ltd.
Fecha de construcción: 1944.
Patente Permanente: 2415-50.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 81.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Ginebra, mediante Resolución Nº 6 de 9 de marzo de 1959, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Antares", la cual será demolida;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Antares".
Propietario: Mediterranean Shipping Company, Inc.
Domicilio: Panamá, R. de P.
Representantes: Tapia, Ricord & Phillips.

Letras de radio: II P F U.
 Construída en: Oslo, Noruega.
 Construída por: Nylands Vaerled.
 Fecha de construcción: 1911.
 Patente Permanente: 2981-54.
 Material del casco: acero.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA BECA

DECRETO NUMERO 249
 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se concede una beca por concurso.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Concédase al joven Jorge E. Horta el derecho al goce de una beca para hacer estudios secundarios en el Instituto Nacional, en reemplazo de Alvaro López, cuya beca fue cancelada por no haber hecho uso de ella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
 CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 250
 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Directora de la Escuela Normal ha solicitado que el profesor que se nombra para reemplazar a la señora Aida C. de Londoño, actualmente con uso de licencia por gravedad, sea un profesor especializado en Educación y que tenga créditos en Matemáticas, por cuanto ese profesor deberá dictar el curso de la Metodología de las Matemáticas;

2º Que no existe actualmente el candidato que tenga, además de una especialidad en Matemáticas, créditos para dictar la Metodología de las Matemáticas.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con Título Universitario de Profesor a Raquel Ma. R. de Pérez, para una cátedra regular de Matemáticas en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de Aida C. de Londoño, quien tiene licencia por gravedad.

na", en reemplazo de Aida C. de Londoño, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del día en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
 CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 251
 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gloria Marroni, Artesana Subalterna de 8ª categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Waldo Márquez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
 CARLOS SUCRE C.

MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 252
 (DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se modifica dos Decretos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 118 de 3 de junio de 1959, en sentido de que la Profesora Silvia T. Collazos de Carreño sea nombrada en interinidad y no hasta finalizar el año escolar 1959-60, como indica el mencionado Decreto.

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 5º del Decreto Nº 219 de 27 de julio de 1959, en sentido de nombrar a Harmodio Taylor, Oficial Mayor de 6ª categoría y no de 5ª categoría como señala dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 254
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se declara insubistentes dos nombramientos de Artesanos Subalternos de 8ª Categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los nombramientos de Istmenia del C. Díaz y Juan Jiménez, de Artesanos Subalternos de 8ª categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", hechos mediante Decretos Nº 122 de 9 de junio de 1959, por no haberse presentado a ocupar los cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1201
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto A. Tique O., Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1, del Departamento de Caminos, y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 22 de noviembre hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el sueldo será cargado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1202
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase desde el 2 de diciembre hasta el 31 de diciembre del presente año, el nombramiento recaído en la señora Fulvia Aizpurúa de Lee, del cargo de Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 (Almacén del CRI) del Departamento de Caminos, y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: El sueldo será imputado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1203
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase desde el 2 de diciembre hasta el 31 de diciembre del presente año, el nombramiento recaído en la señorita Alma M. Díaz D., del cargo de Mecnógrafa de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 (Almacén del CRI) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: El sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1204
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la vigencia de un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes la vigencia fiscal del Decreto Nº 719 de 8 de agosto de 1957, a favor del personal al servicio de la

Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1205
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se corrige un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Severiano Barnett, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Severiano Gálvez, mediante Decreto Nº 1135 del 13 de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1206
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eduardo Ríos, Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3, (Sección de Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA A LA RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE UNOS DERECHOS DE EXPLORACIONES PETROLIFERAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 32.—Panamá, 28 de junio de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel, S. A., representada legalmente, según poder inscrito al Folio 493, Asiento 73.636 del tomo 330 de la sección de personas mercantil, por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, industrial, soltero, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 2AV-20-301 ha manifestado en memorial recibido el día 19 de junio de 1961, que no desea hacer uso de los derechos de exploración para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno sobre dos zonas que le fueron otorgadas por el Órgano Ejecutivo mediante los Contratos Nos. 50 y 51 de 7 de julio de 1958, distinguidas como áreas A y B respectivamente, ubicadas en las provincias de Panamá y Colón, la primera con una capacidad superficial de doscientas ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco (286.675) hectáreas y la segunda con una capacidad superficial de setecientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (734.490) hectáreas;

Que los Contratos Nos. 50 y 51 de 7 de julio de 1958, que se celebraron mediante las Resoluciones Ejecutivas Nos. 20 y 17 de 7 de mayo de 1958 se encuentran debidamente inscritos a los folios 124 y 120; inscripciones 22 y 29; del tomo 2 y 1 respectivamente, en la Sección de Minas del Registro Público;

Que es potestativo de la concesionaria renunciar los derechos de exploración en el área o áreas que la Nación le otorgó para realizar exploraciones tendientes a encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, si lo considera conveniente a sus intereses;

RESUELVE:

Tomar nota de la renuncia y desistimiento de los derechos de exploraciones petrolíferas en las áreas distinguidas como A y B a que se refiere los Contratos Nos. 50 y 51 de 7 de julio de 1958, la primera con una capacidad superficial de

doscientas ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco (286.675) hectáreas y la segunda con una capacidad superficial de setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (734.490) hectáreas, tal como ha sido comunicado en memorial firmado por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-20-301, en representación de la Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel, S. A. y presentado el 19 de junio de 1961.

Declarar libres las áreas mencionadas en este instrumento legal y sin ningún valor ni efecto los Contratos Nos. 50 y 51 de 7 de julio de 1958, que la Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel, S. A. celebró con la Nación para realizar exploraciones petrolíferas.

Comunicar al Administrador General de Rentas Internas para los efectos del Catastro y al Registrador General para la cancelación de las inscripciones correspondientes.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

MANTIENESE EN EFECTO UNA RESOLUCION EJECUTIVA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 33.—Panamá, 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo A. Durling, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-53-626, ha solicitado por medio de memorial presentado el 26 de mayo de 1961 la reconsideración de la Resolución Ejecutiva Nº 27 de 17 de mayo de 1961 mediante la cual se resuelve declarar sin validez legal alguna las Resoluciones Ejecutivas Nos. 6 y 9 de 1º y 23 de junio de 1959 y los Contratos Nos. 53 y 54 de 18 de agosto de 1959 por los cuales se otorgaron derechos a la United Petroleum, Co. Inc., para realizar exploraciones petrolíferas;

Que los derechos concedidos mediante las Resoluciones Ejecutivas Nos. 6 y 9 son efectivos desde la aprobación de los contratos respectivos y tienen el término que dichos instrumentos establecen, tal cual se expresa en las mencionadas Resoluciones Ejecutivas;

Que los Contratos Nos. 53 y 54 de 17 de agosto de 1959 fueron celebrados después de que entrara en vigencia el Decreto-Ley 15 de 3 de julio de 1959 sobre registro minero por lo que quedan comprendidos dentro de lo dispuesto por el Artículo 30 del mencionado Decreto-Ley;

Que al quedar sin validez legal alguna los Contratos Nos. 53 y 54 de 18 de agosto de 1959, las

Resoluciones Ejecutivas que autorizaron dichos contratos quedan también en consecuencia sin validez alguna;

Que la falta del Registro Público de abrir los libros de la Sección de Minas no releva al concesionario de la obligación de presentar los documentos para su registro ni puede dejar sin efecto la vigencia de la Ley;

Que desde el 9 de marzo de 1960, fecha en que se abrieron los libros de la Sección de Minas, ha transcurido más de un año sin que el concesionario hiciera las gestiones para el registro de sus concesiones en los libros correspondientes, y

Que la Resolución Ejecutiva Nº 27 de 17 de mayo de 1961 se fundamenta en las disposiciones claras y terminantes del Decreto-Ley 15 de 1959.

RESUELVE:

Mantener en efecto la Resolución Ejecutiva Nº 27 de 17 de mayo de 1961.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 13 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás

Domingo Villarreal, Artesano subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Francisco Navarro, quien renunció, a partir del 1º de marzo de 1958. (Posición Nº 49).

Hospital Nicolás A. Solano

Alcides Euclides Domínguez, Asciéndese a Practicante de 4ª categoría, en reemplazo de Victoria R. de Berdesles, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de marzo de 1958.

Leandro Martínez, Oficial de 9ª categoría, (Departamento de Dietética), en reemplazo de Alcides Euclides Domínguez, quien fue ascendido, a partir del 16 de marzo de 1958.

Hospital Psiquiátrico Nacional

Dr. Domiciano Broce García de Paredes, Psiquiatra de 2ª categoría, (4 horas a B/.125.00), para llenar vacante, a partir del 1º de marzo de 1958. (Posición Nº 322).

Centro de Salud de David

Serafina Gilvaut, Mecanógrafa de 1ª catego-

ría, por tres (3) meses solamente, en reemplazo de Cecilia A. de Alvarado, a partir del 1º de marzo de 1958.

Centro de Salud de Chitré

Benjamín Quintero, Inspector Técnico de 1ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 86
(DE 13 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Araúz, Oficial de 6ª categoría en el Hospital José D. de Obaldía, en reemplazo de Sonia I. Alvarado, quien fue trasladada.

nombramientos hechos por medio del Decreto Nº

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

**CORRIGESE LA VIGENCIA DE UNOS
NOMBRAMIENTOS Y SE HACEN OTROS**

DECRETO NUMERO 87
(DE 13 DE MARZO DE 1958)

por el cual se corrige la vigencia de unos nombramientos hechos por medio del decreto Nº 37 de 11 de febrero de 1958 y se hace unos nombramientos en el Depto. de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Depósito de Panamá

Artículo primero: La vigencia de los nombramientos hechos a favor de Ramón Cerrud, Irene Ortega, José Elizardo Pacheco, Dora Espriella, Zobeida Monfred, Víctor Quijada, Elpidio Córdoba, Máximo Zapata, Ceferino García Ramos y Joaquín Arosemena, como peones su-

balternos de 2ª categoría, por medio del decreto Nº 37 de 11 de febrero de 1958, no es a partir del 1º de enero de 1958, sino a partir del 12 de febrero de 1958.

Unidades Sanitarias

Artículo segundo: La vigencia de los nombramientos hechos a favor de Rita Jaén, Aida H. A. de Martínez y Rosa de Gracia, como oficiales de 9ª categoría, por medio del decreto Nº 37 del 11 de febrero de 1958, no es a partir del 1º de enero de 1958, sino a partir del 12 de febrero de 1958.

Investigación-Alimentación Suplementaria

Artículo tercero: La vigencia del nombramiento hecho a favor de Eudoro Torres por medio de Decreto Nº 37 del 11 de febrero de 1958 y corregido por el decreto Nº 61 del 27 de febrero de 1958, no es a partir del 1º de enero de 1958, sino a partir del 12 de marzo de 1958.

Depósito de Panamá

Nómbrase artesanos subalternos de 2ª categoría, del 1º de enero al 11 de febrero de 1958, a las siguientes personas:

Diomedes Bravo,
Panfilo Andrade,
Arquimedes Cerrud,
Carlos A. Valderrama,
Rodrigo Cedeño,
Alfredo Ayala,
Adolfo Aguirre,
Oscar Miranda,
Catalino Garay,
Clodomiro Garrido.

Investigación (Alimentación Suplementaria)

Nómbrase a Edilma O Mereno, Inspector Técnico de 5ª categoría, del 1º de enero al 11 de marzo de 1958.

Unidades Sanitarias

Nómbrase oficiales de 9ª categoría, del 1º de enero al 11 de febrero de 1958, a:
Marta Aguilar de Fernández,
Alejandrina Pérez,
Amparo Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 88
(DE 13 DE MARZO DE 1958)

por el cual se corrige unos nombramientos por el decreto hecho el 4 de marzo de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento hecho a favor de Virginia Sánchez de

6ª categoría (Posición Nº 1065), en reemplazo de Deyanira Rangel, a partir del 16 de marzo de 1958. Restitúyase a Deyanira Rangel en su puesto de oficial de 6ª categoría a partir del 16 de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

Ministerio de la Presidencia

REGLAMENTASE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA QUE DEBEN PASAR LOS EMPLEADOS INCORPORADOS A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO NUMERO 55
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se reglamenta la Prueba de Suficiencia que deben pasar los empleados de las dependencias incorporadas a la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la presente Administración desea mantener y reafirmar la seriedad y eficiencia en las dependencias incorporadas a la Carrera Administrativa.

2º Que la Ley sobre Administración de Personal dispone que los empleados de las dependencias incorporadas que no hubiesen adquirido su estado de carrera al momento de entrar a regir dicha Ley, serán sometidos a examen al cabo de seis (6) meses con el objeto de comprobar su capacidad para el ejercicio del cargo (Artículos 17 y 68, ordinal c), Ley 4 de 1961).

3º Que los empleados que aprueben dicho examen gozarán del estado de carrera; y los empleados que no lo aprueben deberán abandonar sus cargos. (Artículo 17 de la misma Ley).

4º Que es preciso reglamentar el procedimiento a seguir para la prueba de suficiencia,

DECRETA:

Artículo 1º Los empleados de las dependencias incorporadas a la Carrera Administrativa que no hayan adquirido su estado de carrera, tendrán que comprobar su idoneidad física, moral y técnica mediante sometimiento a una prueba de suficiencia, como requisito indispensable para continuar en sus cargos.

Artículo 2º La idoneidad física y moral se comprobará mediante la presentación, al Departamento de Personal de la Presidencia de la República, de los siguientes certificados:

- a) De nacionalidad panameña;
- b) De buena salud según lo dispuesto por el Director General de Salud Pública;

c) De buena conducta.

Corresponderá a la Dirección de Personal, en coordinación con los jefes de las Dependencias incorporadas, comprobar la idoneidad técnica.

Artículo 3º La idoneidad técnica se comprobará mediante una prueba que constará de dos partes, a saber:

a) Prueba escrita o evaluación de antecedentes que será dirigida por el Departamento de Personal;

b) Apreciación de los servicios rendidos por estos empleados, que será practicada por los jefes de las dependencias incorporadas.

El total de la calificación de la prueba de suficiencia será de 100 puntos. A cada una de las partes se le asignará un valor de 50 puntos.

Artículo 4º Adquirirán estado de carrera los empleados que obtengan una calificación mayor de 60%, siempre que en las partes a) y b) del artículo anterior obtengan una calificación mayor de 25%.

Artículo 5º Los empleados que en cualquiera de las partes a) y b) del Artículo 3º, adquieran una nota inferior a 25%, abandonarán sus cargos en un término no mayor de 30 días. En caso de vacaciones acumuladas, la Dirección de Contabilidad del respectivo Ministerio, procederá a tramitarlas.

Artículo 6º La prueba escrita o evaluación de antecedentes de que habla el artículo anterior, se hará a juicio del Departamento de Personal, en la siguiente forma.

a) Para puestos de oficina, mecanografía, contabilidad, estenografía y cualesquiera otro que requiera una comprobación de habilidad o de destreza, se hará prueba escrita;

b) Para los cargos técnicos y profesionales, se hará una evaluación de antecedentes, de los créditos académicos y experiencia;

c) Para los puestos de artesanos y conserjes deberán comprobarse que sabe leer y escribir.

Artículo 7º Corresponderá al jefe inmediato apreciar los servicios de sus subalternos mediante la aplicación del formulario que ponga en vigencia el Departamento de Personal. El jefe inmediato calificará la calidad, cantidad de trabajo rendido, el interés demostrado, la conducta observada y el trato con el público.

Artículo 8º Una comisión integrada por cada uno de los Directores de las dependencias incorporadas a la Carrera Administrativa, el Director de Personal y la Dirección de Selección, conocerá y resolverá los casos de inconformidad con la calificación.

Las decisiones de esta Comisión serán finales, definitivas y obligatorias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Aviso de Licitación Pública

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de Octubre de 1961, por el suministro de Timbres Nacionales para adherir a los paquetes de cigarrillos nacionales, solicitados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Septiembre 20 de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Aviso de Licitación Pública

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de Octubre de 1961, por el suministro de Timbres Nacionales, para la Sección de Sellos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Septiembre 20 de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Licitación Pública Nº 92

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple; hasta las diez y treinta (10:30) de la mañana del día 23 de Octubre de 1961, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Septiembre 14 de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10:00. a.m. hora de Panamá del lunes 23 de Octubre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la construcción de dos captaciones de hormigón armado en corrientes de aguas superficiales, un techo para dos tanques existentes, acondicionamiento de esos mismos tanques de acero existentes, un tanque séptico en el hotel y nuevo tendido y conexión al acueducto existente en Taboga, de acuerdo con los planos y especificaciones, especialmente elaborados para este proyecto.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, más tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparecen en las especificaciones, con un timbre del Soldado de la Independencia. Los concursantes deben presentarse al acto con su certificado de paz y salvo y el timbre del Soldado de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 20 de Septiembre de 1961, en la Oficina del Ingeniero Jefe del Programa de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Salud Pública, de este Ministerio, previo depósito de la suma de B.10.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado, gira-

do a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 15 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

El Concurso de Precios será presidido por el Sr. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública o quien éste designe.

Panamá, 15 de Septiembre de 1961.

LUIS E. GUIZADO

Ministro Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 23 de octubre de 1961, a las 9 a. m., en punto, se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del Equipo del Departamento de Dietética para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social; en la Avenida Manuel Espinosa, bajor del Edificio "Alina".

Panamá, 18 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 9 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de vehículos para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Hasta el día martes 10 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el despacho del Director General de esta Institución para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 6 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Mita Lemay Spencer Vda. de Young, se ha fijado el día veintitrés (23) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca No. 18.246, inscrita en el Registro Público, al Folio 322, del Tomo 448, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, resto de la finca de la cual se segrega y mide 45 metros; Sur, limita con calle y mide 45 metros; Este, resto de la finca de la cual se segrega y mide 20 metros; y, Oeste, con un camino y mide 20 metros. Superficie: 900 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca, hay construida una casa de dos plantas, la de abajo de bloques de concreto con pisos de mosaicos y la de arriba de madera con pisos de madera y techo de hierro acanalado. Linda por todos sus lados con terreno de esta finca y mide 6 metros de frente por catorce (14) metros de fondo, ocupando una superficie de 84 metros cuadrados. Que se han hecho unas mejoras adicionales en la finca; construcción de un muro de piedras alrededor de tres lados del terreno y con una altura de un metro 50 centímetros; al lado Oeste de la casa, pegada a la misma, hay construido un garage, construcción abierta, pico de cemento y techo de planchas corrugadas plásticas, el cual mide 4 metros de ancho por 6 metros de largo o sea que ocupa una superficie de 24 metros cuadrados. Las paredes de la planta alta de la casa, en vez de madera, son ahora de bloques de cemento repelladas por ambas caras; atrás de la casa se ha construido una terraza, abierta, piso de mosaicos cercada con verja de hierro, la cual mide 3 metros de ancho por 4 metros de largo, o sea que ocupa una superficie de 12 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil balboas (B/17.000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

El Secretario, en funciones de
Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación).

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio.

HACE SABER:

A Miguel Mora Alvarado, que en la demanda ordinaria declarativa propuesta por "Cía. de Lefevre, S. A.", contra Filemón Granados y éste, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

De todo lo expuesto se desprende que proceden las declaraciones pedidas en la demanda y, por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está resuelto, por incumplimiento de los señores Filemón Granados y Miguel Mora Alvarado, el Contrato Nº 1785 de 30 de septiembre de 1951, sobre la promesa de venta del lote 74-7 ubicado en Parque Lefevre, contrato que fue celebrado entre los dos señores aquí mencionados y Compañía de Lefevre, S. A.

2º Que los abonos que hayan hecho los demandados, las mejoras hechas sobre el lote 74-7 mencionado, así

como el pago de impuestos y el valor de otros gastos, quedan a favor de Compañía de Lefevre, S. A.

3º Que los demandados Filemón Granados y Miguel Mora Alvarado deben pagar a la demandante por concepto de costas, la suma de B/456.74 e intereses al 7% a partir del 30 de septiembre de 1960, sobre la suma de B/2.408.72.

Se comisiona al señor Juez Primero del Circuito de Chitré para que notifique la sentencia al señor Miguel Mora Alvarado.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—Raúl Guillermo López G., Secretario".

Para que sirva de formal notificación al demandado rebelde, Miguel Mora Alvarado, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de treinta (30) días y se entregan copias a la parte demandante para su publicación conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

L. 44.832

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Berdoy o Verdoy viuda de Donderis se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Berdoy o Verdoy Viuda de Donderis, desde el día diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta (1960) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos testamentarios únicos y universales los señores Agustín Donderis, Josefa Donderis de Isaac y Carlos Donderis.

Tercero: Que es albacea de la sucesión testamentaria Agustín Donderis.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Guillermo López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

L. 44.851

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florentino Londoño se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el número 1622 de la misma excerta, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Florentino Londoño desde el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros Mariela Londoño Moreno de Urriola en su condición de hija del causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Guillermo López G., Secretario".

Panamá, 4 de septiembre de 1961.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

L.44.854

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza,

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) y Tomás Ortiz (q. e. p. d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º La señora María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) llevó relaciones con el señor Tomás Ortiz, durante quince (15) años, este período comprende desde el año 1940 hasta 1955, cuando ocurrió la defunción del señor Ortiz.

"2º Tanto Tomás Ortiz como María Lina Granados durante todo el tiempo que llevaron relaciones maritales, fueron personas aptas para contraer matrimonio, de acuerdo con la Ley de la República de Panamá.

"3º La señora María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) es hija de Enrique Fulliaton y de Adefa Granados, panameña, de oficios domésticos, de este vecindario. El señor Tomás Ortiz, ya fallecido, era de nacionalidad colombiana y sus padres lo eran".

Por tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 18 de julio de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 44.567

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor José Lee, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de once hectáreas con tres mil trescientos cuarenta y cua-

tro metros cuadrados (11 Hect. 3.344 M²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales

Sur: Manuel Lee

Este: Tierras nacionales

Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro

e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 44.283

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel A. González, de generales conocidas, ha solicitado a esta Administración compra a la Nación, un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, con una capacidad superficial de 92 hectáreas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional y terreno ocupado por Aquilino González;

Sur: Terrenos ocupados por Susana Lorenzo;

Este: Quebrada Sardinilla;

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, por el término de treinta días hábiles para todo aquél que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 23 de septiembre de 1961.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas, de Colón,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 46.548

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Subadministrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dimas González Velásquez, ha solicitado a esta Administración compra a la Nación un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan con una capacidad superficial de 76 hectáreas con 8320 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Gatuncillo y terrenos nacionales y quebrada sin nombre;

Sur: Quebrada sin nombre y terrenos Nacionales;

Este: Quebrada sin nombre y terrenos Nacionales;

Oeste: Antonio Sánchez y camino a La Carretera Transistmica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, por el término de treinta días hábiles para todo aquél que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 23 de septiembre de 1961.

El Subadministrador Provincial de Rentas Internas, de Colón,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 46.546

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Orlando Garea Guzmán, chileno, de 26 años de edad, no tiene cédula de identidad personal, oficinista, residente en la Pensión Robles, hijo de Alfredo Garea y Raquel Guzmán, acusado por el delito de "seducción", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de veinte (20), de enero de 1959", a notificarse personalmente de la Providencia de fojas 188 del expediente respectivo y de la Sentencia de Segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha once de septiembre en curso las cuales dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Tribunal Superior de Justicia ha confirmado en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio criminal, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, compúlsense las copias de los fallos de primera y segunda instancia, a fin de ser enviados al Departamento de Corrección para los efectos de ejecución. Asimismo, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones del resultado de este juicio. Como se trata de reo ausente es por lo que se notifica mediante edicto emplazatorio de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2349 del Código Judicial. Asimismo, se reitera nuevamente las órdenes de captura en contra del culpado Orlando Garea Guzmán.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio criminal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—T.R. de la Barrera.—Rubén D. Córdoba.—Santander Casis Jr., Secretario Ad-int."

Recuérdase a las autoridades judiciales políticas de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Orlando Garea Guzmán y se invita a los particulares a que denuncien el paradero del mismo, si lo supieren, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Garea Guzmán, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 19 de septiembre de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin, norteamericano, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad, con residencia en la casa Nº 26, calle 2ª y Francisco Filón con cédula de identidad personal Nº 8-16518 y a Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, enjuiciados por el delito de apropiación indebida y violación de correspondencia, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido con el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto

contra el llamamiento a juicio proferidos contra los sindicados por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro Respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Córdoba.—Casis, Secretario.

Se advierte a los encartados que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin y a Rufino Camarena, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Guillermo Lemos, panameño, de 34 años de edad, soltero, comisionista, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero y quien reside o residía en la Ave. Amador Guerrero, calle 14,— se ignora el número de la casa,—, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nelson Ayarza, (a) Flaco, panameño, de 24 años de edad, soltero moreno, barnizado, portador de la cédula de identidad personal Nº 648095 (constancia) de este vecindario, residente en calle 5ª, y Nuevo Cristóbal, casa Nº 30, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 9 de septiembre de 1936, hijo de Joaquín Ayarza e Isabel Ovalle de Ayarza, y contra Guillermo Lemos, de generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Téngase al Lic. Vicente Garibaldi como defensor de Nelson Ayarza, y Guillermo Lemos tiene derecho a nombrar quien lo represente en este juicio que se le sigue, igualmente se le concede a las partes el término de cinco días para que auzcan las pruebas necesarias que estimen conveniente hacer valer en el juicio oral de la causa, la cual tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.

Como Guillermo Lemos no ha podido ser localizado, no obstante los esfuerzos desplegados, emplácese de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Guillermo Lemos, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le ten-

drá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Lemos el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Guillermo Lemos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio de este edicto, cita y emplaza a Raúl Espino Durán, varón, de 20 años de edad el 30 de noviembre de 1960, soltero, estudiante de medicina, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino, con última residencia conocida en este Distrito cabecera y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de homicidio y lesiones por imprudencia, que dice en su parte resolutive, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Raúl Espino Durán, varón, de 20 años de edad, soltero, estudiante de medicina, natural y vecino de esta Ciudad de Chitré, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino; como infractor de disposiciones que define y castigan los Capítulos I y II, del Título XII, Libro Segundo del Código Penal, respectivamente, o sean los delitos de homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia; y mantiene su detención ya decretada, con derecho al beneficio de excarcelación de que está gozando en la actualidad.

Para que tenga lugar la vista oral de esta causa, se dispone señalar el día veinticuatro (24) de mayo próximo, comenzando al acto a las nueve (9) de la mañana, y las partes disponen de cinco (5) días para que presenten pruebas.

Continúa el Lic. Humberto A. Collado T., como defensor en la causa del menor procesado, designación que en tal sentido lo hiciera en el sumario el representante legal de éste, su padre Ernesto Espino Díaz.

Notifíquese personalmente este auto al menor encausado, asistido por su curador.

Que el señor Ernesto Espino Díaz, Fiador de Cárcel Segura del procesado Espino Durán, lo presente a este Tribunal, en el término de diez (10) días, para la notificación ordenada hacer a éste.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2014 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Rodrigo Rodríguez Chiari.—Manuel S. Cardoze V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Como según informes de la Guardia Nacional el procesado Raúl Espino Durán, actualmente se encuentra en México, razón por la cual no se ha podido hacer comparecer a este Tribunal para continuar el juicio, se ordena emplazarlo para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a notificarse del auto de proceder dictado en

el presente juicio que contra él se sigue, por el delito de homicidio por imprudencia.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rodrigo Rodríguez Chiari.—Manuel S. Cardoze V., Secretario".

Se advierte al procesado Raúl Espino Durán que si no compareciere a este Tribunal en el término concedido, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 1996 del Código Judicial.

Y, para que le sirva de formal notificación al citado procesado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en la casa de su última residencia en esta Ciudad, por el término mencionado a contar desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente, emplaza a Ildefonso Madrid, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-47-957, comerciante y vecino del Corregimiento de Jaqué, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de 10 días (10) contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por este Despacho en su contra por el delito de violación de domicilio, la parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.

EL TRIBUNAL,

CONSIDERANDO:

.....

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1) Abrir, como en efecto abre, causa criminal contra Ildefonso Madrid, de 28 años, soltero, vecino de Jaqué panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-47-957, como infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro II, del Código Penal, y mantiene la orden de detención (fs. 69); y

2) Señalar, como señala, un término de 48 horas para que el encausado provea los medios de su defensa.

Fundamento legal: disposiciones penales citadas y artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—Brunilda E. P. de Justavino, La Secretaría Ad-int."

Se advierte al procesado Ildefonso Madrid, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este edicto emplazatorio se fija en un lugar visible a la Secretaría hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante (5) cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

La Secretaria Ad-int.,

Brunilda E. P. de Justavino.

(Cuarta publicación)